

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

Diputacion Provincial.

Circular núm. 798.

Nota de los pueblos á cuyo favor se han expedido libranzas por la Pagaduria militar del Distrito de los suministros hechos á las tropas en los años que se espresan, los cuales han sido entregados en esta ciudad á D. Fernando de Vega, calle de Jesus Maria, casa número 2, corresponsal del apoderado en Sevilla, con el objeto de que cobrado el uno por ciento las entregue á los encargados por los mismos pueblos.

Libranzas.	PUEBLOS.	Reales vellon.
412	Carpio.	1880 12
430	Id.	1502 8
413	Baena.	2433
431	Id.	16205 29
414	Granjuela.	97 2
415	Almodovar del Rio.	14 4
433	Id. id.	55 25
416	Valsequillo.	190
417	Doña Mencía.	86 16
434	Id.	55
418	Villanueva del Rey.	1 20
435	Id.	17
419	Puente Genil.	88 11
436	Id.	227 16
420	Fuente Abejuna.	1469 26
437	Id.	30
421	Fernan Nuñez.	98 8
438	Id.	214 8

429	Belalcazar.	170 28
432	Priego.	2136 8
Total.		27468 17

Córdoba 3 de Setiembre de 1842.—  
Rafael Levenfeld, Secretario.

Andalucia.—Tercer Distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 803.

El Excmo. Sr. Capitan general de este tercer Distrito con fecha 24 del corriente me dice lo que sigue.

«Del 2.º Batallon del Regimiento Infanteria de Ceuta número 19, ha desertado el soldado Francisco Guijarro, hijo de Tomas y de Antonia Martinez, natural de Cabra, con las señas que se espresan á continuacion, en su consecuencia espero que V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para la persecucion y captura de dicho individuo y que sea remitido á mi disposicion con la correspondiente seguridad»

Lo que he acordado comunicar á las justicias por medio del Boletin oficial de esta provincia. Córdoba 27 de Agosto de 1842.  
—Agustin de Oviedo.

Señas. Estatura 4 pies 11 pulgadas y 8 líneas, oficio del campo, edad 23 años, estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, color trigueno, nariz regular, barba lampiña.

Alcaldía 1.<sup>a</sup> Constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 804.

En el día 15 del corriente fué hallado, causando daño en una huerta al partido de Cordobilla de este término, un mulo pelo castaño, cerrado, de 7 cuartas de alzada, con una cicatriz en la cadera derecha, capon, y con manchas de sarna á los lados del lomo, y no habiéndose descubierto su dueño á pesar de haberse publicado diariamente en la plaza de esta villa, no se ha presentado; y con el fin de descubrirlo, se hace manifiesto por medio de este aviso, para que la persona que crea ser suyo se presente ante mí y Escribanía del infrascripto con la justificación competente de su propiedad, dentro de 30 días contados desde el en que se publique en el Boletín, y le será entregado; en la inteligencia que pasados se procederá á su venta y distribución como haya lugar. Puente Genil y Agosto 26 de 1842.—El Alcalde 1.<sup>o</sup> Constitucional: Francisco de Borja Padilla.—El Escribano, Rodrigo de Mena.

Circular núm. 805.

En virtud de lo prevenido por la Excma. Diputación provincial se subasta en la villa de Cañete las Torres los pastos y yerbas del terreno del Monte Real propio del caudal de la deheza común de estos vecinos, que hasta la extincion de la ordenanza de caballería sirvió de deheza de yeguas, para su aprovechamiento desde que el expediente merezca la aprobacion de S. E., hasta el 30 de Setiembre del año inmediato de 1843: las condiciones con que ha de efectuarse se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, verificandose el 1.<sup>o</sup> de pujas llanas de 10 á 12 de la mañana del día 25 de Setiembre, para el 2.<sup>o</sup> de diezmos y medios la misma hora del día 11 de Octubre siguiente, y para el 3.<sup>o</sup> y último de las pujas del cuarto á la dicha hora del día 22 de citado mes de Octubre en la sala baja capitular.

Circular núm. 806.

En virtud de lo prevenido por la Excma. Diputación provincial, se subasta en la villa de Cañete de las Torres los pastos y yerbas del terreno llamado Montesillo de Pantoja, perteneciente al caudal de Propios de ella, para su aprovechamiento desde que el expediente merezca la aprobacion de S. E. hasta el 30 de Setiembre del año siguiente de 1843: las condiciones con que han de efectuarse sus remates se hallan de manifiesto en su Secretaría, verificandose el primer remate de pujas llanas de 10 á 12 de la mañana del día 25 de Setiembre, para el segundo de diezmos y medios la misma hora del día 11 de Octubre siguiente, y para el tercero y último de las pujas del cuarto á la dicha ho-

ra del día 22 de citado mes de Octubre en la sala baja capitular.

*Dirección general de Caminos Canales y Puertos.*

Circular núm. 807.

La Dirección general ha acordado sacar nuevamente á pública subasta el arrendamiento por dos años del Portazgo del Carpio, bajo la proposicion hecha y admitida de 27000 rs. vn. anuales; y ha señalado para su primer remate el día 13 del proximo Setiembre á las doce de su mañana en la sala de la misma.—Los que quieran tomar parte en la licitacion deberán atenerse al art. 6.<sup>o</sup> de la instrucción que para esta clase de arrendamientos se ha servido aprobar S. A. el Regente del Reino en 1.<sup>o</sup> de Julio proximo pasado que dice entre otras cosas.—No se admitirán para los arriendos como licitadores, sino á las personas que depositen en el acto en metálico ó en acciones de los empréstitos autorizados por la ley de 16 de Agosto de 1841, la cuarta parte de la cantidad fijada para uno de los años del arrendamiento.—Las condiciones y Araucel estarán de manifiesto en la Depositaria de caminos de esta ciudad.

Circular núm. 808.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Pedroche se sacan á la subasta para su arriendo por todo el año de 1843, los derechos de saca y correduria; como tambien la casa carniceria pública, pesos, pesas, y demas utiles, todo respectivo al caudal de Propios de esta villa, bajo las bases y condiciones estipuladas, y de que se instruirán los licitadores al tiempo de los remates, que se han de realizar en las casas consistoriales y desde la hora de las 10 de la respectiva mañana de los días 29 de Setiembre, 30 de Octubre, y 30 de Noviembre del corriente año, hasta la de ponerse el sol, siendo el 1.<sup>o</sup> para las pujas llanas, el 2.<sup>o</sup> para las de diezmos y medios, y el 3.<sup>o</sup> y último para las del 4.<sup>o</sup>, se advierte que los dichos derechos segun el último quinquenio por saca y correduria debe abrazar el que solicite su arriendo la cantidad de 2020 rs. y 20 mrs. vn. y el de la casa carniceria pública segun id. 250 rs.

Circular núm. 809.

Por acuerdo del Ayuntamiento de Pedroche se sacan á la subasta para el año venidero de 1843 los ramos arrendables que son, vino, aceite, carne, javon blando, alcala del viento, cuatro por ciento de carnes y pieles de reses que se maten y consuman en la Carneceria pública, diez por ciento de generos extranjeros y bacalao, y 8 y 17 mrs. en arroba de vino y aguardiente con destino á la carretera de Malaga; y sus remates se-

rán en las casas consistoriales de la misma los días 29 de Setiembre, 30 de Octubre y 30 de Noviembre del presente año, desde la hora de las 10 de la mañana hasta la de ponerse el sol de todos tres, siendo el 1.º para las pujas llanas, el 2.º para la de diezmos y medios, y el tercero para la del cuarto.

#### Diputación Provincial.

#### Circular núm. 811.

En la villa de Doña Mencía se está organizando actualmente una compañía de Milicia Nacional de infantería, y el digno Comandante de la fuerza ciudadana de aquel pueblo Alcalde 1.º Constitucional D. Francisco Moreno y Ruiz, ha hecho para tan patriótico objeto el generoso donativo de 5000 rs. en metálico de contado. También se ha prestado á el anticipo reintegrable de otros 3000 rs., para que se completen los recursos necesarios para el pronto equipo de la mencionada Compañía.

Y la Diputación provincial á quien el Ayuntamiento de dicha villa ha dado conocimiento de un rasgo tan notable de patriotismo y decisión por las actuales instituciones, cuyo principal sostén será siempre la benemérita Milicia Nacional, apreciándolo como debe, ha resuelto se publique en el Boletín oficial para satisfacción del interesado. Córdoba 6 de Setiembre de 1842.—El Presidente: Angel Iznardí.—Rafael Levenfeld, Secretario.

#### Circular núm. 812.

El Ayuntamiento de Priego ha hecho presentes á esta Diputación provincial las dudas que le ocurren acerca de si deberán ser comprendidos en el repartimiento de la contribucion extraordinaria de paja y utensilios, los capitales dedicados á la industria y comercio, pues aunque el decreto de las Cortes de 9 de Junio de 1837, los exceptua expresamente de aquel impuesto, juzga dicha Corporacion que esto debe entenderse solo en la cuota ordinaria y no en la extraordinaria llamada de Francia, á que considera sujeta la riqueza de todas clases. Y la Diputación provincial, teniendo presente que la continuacion de dicho impuesto, y el haberse votado por las Cortes sin prevencion alguna particular, lo constituyen en la misma clase que los demas del Estado que se pagan actualmente, ha resuelto prevenir como en su nombre lo egecuta, á todos los Ayuntamientos, que guarden y hagan guardar á los contribuyentes del Subsidio industrial y de comercio, la esencion que por los capitales sugetos á él les concede el mencionado decreto, del pago de la contribucion de paja y utensilios bien se la llame ordinaria ó extraordinaria.

Y deseando la Diputación evitar cuestiones de esta clase; y el improbo trabajo que produce á los Ayuntamientos la formacion de los repartimientos distintos para una sola contribucion, ha dispuesto que en lo sucesivo se amalgamen los cupos señalados á los pueblos por la ordinaria y extraordinaria de paja y utensilios, formandose de los dos reunidos un solo reparto, á un solo tanto por ciento.

Lo que por acuerdo de la misma comunico á V. V. para su puntual cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 6 de Setiembre de 1842.—El Presidente, Angel Iznardí.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

#### Circular núm. 813.

En circular de esta Diputación provincial de 15 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial núm. 59, se previno á todos los Ayuntamientos que se suscriban á la Co-rografia de esta provincia que publica el acreditado literato D. Luis Ramirez y las Casas-Deza, y siendo muy pocos los que hasta ahora lo han hecho ha resuelto la Diputación que se recuerde á VV. el cumplimiento de la mencionada disposicion, y que se les prevenga como en virtud de su acuerdo lo egecuta, que de no verificar prontamente la suscripcion se adoptarán medios mas eficaces para que se realice.—Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 6 de Setiembre de 1842.—El Presidente: Angel Iznardí.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

#### Gobierno Superior Político.

#### Circular núm. 814.

En el juzgado de 1.ª instancia de Lucena se sigue causa criminal contra Francisco Santiago, soltero, de aquella vecindad, cuyas señas se espresan á continuacion, por las heridas que causó á Manuel de Burgos de que falleció. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán diligencias en su busca, remitiendolo á disposicion de aquella autoridad. Córdoba 4 de Setiembre de 1842.—Angel Iznardí. Señas. Edad 23 años, estatura baja, rehecho de cuerpo, cara redonda, color moreno claro, ojos negros, pelo idem, barbilampiño.

#### Circular núm. 815.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Alcalá la Real pende causa criminal contra Cristobal del Moral, vecino de la poblacion

de Frailes, de aquel partido, sobre Yestupro, cuyas señas se espresan á continuación. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las oportunas diligencias para su busca, remitiendolo á disposicion de aquella autoridad. Córdoba 4 de Setiembre de 1842. — Angel Izuardi.

Señas. — Edad 62 años, estatura regular, pelo cano, ojos grandes, nariz ancha, barba cerrada, cara abultada, color trigueño, grueso, chaqueta, calzon corto y botines de paño pardo, con alpargatas ó zapatos de cordoban y sombrero calañés.

**Circular núm. 816.**  
El Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio ha acordado la subasta para el arrendamiento de los ramos pertenecientes á Rentas provinciales por todo el año proximo, que son el de los derechos de la venta del vino á la mayor y menor, el de la alcabala eventual, entendiendose solo para los forasteros, el de los derechos de la venta de jabon blando y el de los que devenguen la venta de carne en carnicerías y sitios públicos que señale la corporacion, bajo los presupuestos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en las casas consistoriales en los dias de remate, que serán el 1.º de pujas llanas el 29 del corriente mes; el 2.º para la mejora de diezmo y medio diezmo, el 30 de Octubre siguiente, y el 3.º y último para la del 4.º el 30 de Noviembre.

**Circular núm. 817.**

Este Ayuntamiento de mi presidencia con arreglo á orden que acaba de recibir de la Exema. Diputacion provincial ha acordado se saque en subasta á censo reservativo los tres dehezas de Propios, cuyo valor de ellas en venta y renta se espresa á continuación en la forma siguiente.

La deheza de las Navas de la Señora con 120 fanegas de puro pasto, 150 de monte blanco: 500 de 2.ª clase: 300 de 3.ª y 100 de lomero y pedragales con 1500 chaparros y encinas, es su total valor en venta 46000 rs. y en renta 1380 rs. — Valor del arbolado 3000 rs. en venta y 90 en renta.

La deheza de Taquero con 630 fanegas de tierra: las 100 de rasos y cañadas de 3.ª clase: 230 pobladas de montes bravos y las 300 de 4.ª clase, se hallan valuadas en venta en 10600 rs. y en renta en 318 rs. — En citada deheza se encuentran 300 encinas y chaparros y está valgado en venta en 300 rs. y en renta en 9.

La deheza de Labradillas compuesta de 350 fanegas pobladas de montes bravos con 1200 encinas y chaparros, estan valuadas las primeras en venta y las segundas en renta, en 9800 rs. en venta y 294 en renta. — Las 1200 encinas y chaparros se hallan valuadas en 2400 rs. en venta y 72

en renta: = 600 alcornoques mayores y menores valuados en venta en 700 rs. y 21 en renta. El primer remate de pujas llanas ha de verificarse en los 30 dias contados desde esta fecha que es el 4 de Octubre proximo: el segundo de diezmos el 14 y el último de cuartos el 25 de precitado mes en estas casas consistoriales y al toque de visperas de enuciados dias. Lo que asi se hace saber para que las personas que quieran interesarse en las subastas se presenten en citado local. Villaviciosa 3 de Setiembre de 1842. — José Sánchez. — Pedro Ruiz Lopez, Srio.

**Circular núm. 818.**

Por acuerdo del Ayuntamiento de Pozoblanco, se sacan á la subasta los derechos del ramo de vino, de carne, alcabala de viento, jabon blando, y 8 y 17 mrs. en arroba de vino y aguardiente con destino á la composicion de caminos, todos para el año venidero de 1843; siendo su primer remate de pujas llanas el 29 de Setiembre, el segundo de las pujas de diezmos y medios el 31 de Octubre; y el tercero y último para las del cuarto el 30 de Noviembre, advirtiendose que no se admitirá postura á ninguno de ellos que no cubra la cantidad que arrojan los presupuestos.

**Juzgado de primera instancia de Hinojosa y su partido.**

Por providencia del Sr. D. Lorenzo Garcia Santos, Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Hinojosa del Duque y Escribania numerada de José Gonzalez Vizcayno, se cita llama, y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la Capellania que en esta villa fundó en el año de mil seiscientos ochenta el licenciado D. Diego Fernandez Rincon, Presbitero, bien entendido que no presentandose en legal forma en el preciso termino de treinta dias á contar desde este anuncio les parará el perjuicio que haya lugar, en los autos pendientes á instancia de Lorenzo Lopez Cardenosa, vecino de esta villa con arreglo á la ley vigente sobre provision de Capellanias. Dado en Hinojosa y Agosto veinte y cinco de mil ochocientos cuarenta y dos. — Lorenzo Garcia Santos. — Por mandado de SS., José Gonzalez Vizcayno.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.